

Resolución ADM N° 265/2026

Buenos Aires, a la fecha de la firma.

VISTO

El Expediente Digital N° 503/2026 del registro de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas de esta Procuración General de la Nación, y la Resolución PGN N° 1107/2014, sus modificatorias y complementarias, todas de la Procuración General de la Nación,

Y CONSIDERANDO QUE

Por Resolución ADM N° 153/2026 se autorizó la convocatoria a una Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ACONDICIONADORES DE AIRE, aprobándose el correspondiente Pliego de Bases, Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y ordenándose la difusión pertinente.

Se dio cumplimiento con la publicidad y difusión de la presente licitación en la Unión Argentina de Proveedores del Estado, en la Cámara Argentina de Comercio y Servicios, en la Cámara Argentina de Calefacción, Aire Acondicionado y Ventilación, en el sitio web oficial del Ministerio Público Fiscal de la Nación y en el Boletín Oficial de la República Argentina, dando así cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 y 69 del Anexo I de la Resolución PGN N° 1107/2014.

Asimismo, se enviaron invitaciones a proveedores del rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 66 y 67 del Anexo I de la Resolución citada precedentemente.

El día 30 de junio del año en curso se llevó a cabo el Acto de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública N° 13/2026, donde consta la presentación de siete (7) ofertas, pertenecientes a las firmas CHILLER SERVICE S.A., CHIALVO

VALERIA, DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., LA PLATA CLIMA S.A., CARIGNANO LUCAS ROBERTO, RUSTELLOS S.R.L. e INGENIERÍA AHMAD S.R.L., que fueron agregadas en el expediente del Visto.

Obra en las presentes actuaciones el Cuadro Comparativo de Ofertas, el Cuadro Comparativo de Precios y el Informe de Actuación elaborados por el Departamento de Compras y Contrataciones.

Por su parte, la Comisión Evaluadora de Ofertas le solicitó al Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia que realice el Informe Técnico de las ofertas presentadas, a excepción de las correspondientes a las firmas CHILLER SERVICE S.A., INGENIERÍA AHMAD S.R.L. y DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L. para el Renglón 1 -Oferta base y alternativas 1 y 2- y el Renglón 6 -Oferta base y alternativas 1 y 2-, dado que conforme lo señalado por la mencionada Comisión, se encuentran en condiciones de ser desestimadas.

En base a los aludidos informes la Comisión Evaluadora de Ofertas de este Ministerio Público Fiscal de la Nación emitió el Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N° 26/2026, recomendando ADJUDICAR a VALERIA CHIALVO el Renglón 1 por pesos veinte millones ochocientos cincuenta mil (\$ 20.850.000,00), el Renglón 2 por pesos cuarenta y cuatro millones cien mil (\$ 44.100.000,00), el Renglón 5 por pesos dieciocho millones quinientos mil (\$ 18.500.000,00) y el Renglón 6 por pesos diez millones ciento veinticinco mil (\$ 10.125.000,00), totalizando la suma de pesos noventa y tres millones quinientos setenta y cinco mil (\$ 93.575.000,00) y a la firma LA PLATA CLIMA S.A. el Renglón 3 por pesos treinta y un millones quinientos mil (\$ 31.500.000,00) y el Renglón 4 por pesos veinticinco millones ochocientos mil (\$ 25.800.000,00), totalizando la suma de pesos cincuenta y siete millones trescientos mil (\$ 57.300.000,00).

Asimismo, la mencionada Comisión recomendó RECHAZAR la oferta presentada por la firma CHILLER SERVICE S.A. según lo establecido en los artículos 11 y 17, inciso c), del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el presente procedimiento, por haber omitido la presentación de la garantía de mantenimiento de oferta.

Seguidamente, la Comisión Evaluadora de Ofertas recomendó DESESTIMAR las ofertas presentadas por las firmas INGENIERÍA AHMAD S.R.L. por no cumplir con el plazo de entrega establecido en el punto 3 del apartado “Características generales de la contratación” del Pliego; DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L. para el Renglón 1 -Oferta base y alternativas 1 y 2- y el Renglón 6 -Oferta base y alternativas 1 y 2- por resultar económicamente inconvenientes a los intereses del Organismo y DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L. para el Renglón 2 -Oferta base-, el Renglón 4 -Oferta base- y el Renglón 5 -Oferta base y alternativas 1 y 2- y LA PLATA CLIMA S.A. para el Renglón 1 -Oferta base-, el Renglón 2 -Oferta base- y el Renglón 5 -Oferta alternativa- por no cumplir con los requisitos técnicos del Pliego.

Por último, la Comisión Evaluadora de Ofertas elaboró el correspondiente Orden de Mérito.

El referido Dictamen fue publicado en la página web oficial del Ministerio Público Fiscal de la Nación y en el Boletín Oficial de la República Argentina, y notificado mediante correo electrónico a las firmas oferentes, conforme lo establecido en los artículos 59 y 61 del Anexo I de la Resolución PGN 1107/14.

Dentro del plazo establecido reglamentariamente, se recibió por parte de la firma LA PLATA CLIMA S.A. una observación al Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N° 26/2026; la misma informa en su presentación que en el dictamen en cuestión se consideró que los equipos propuestos para los Renglones 1

y 2 son de categoría B en lo relativo a la eficiencia energética, manifestando que esto es erróneo y que todos los equipos de tecnología inverter son de categoría A.

Consultada al área técnica correspondiente, ésta señaló que del análisis del folleto de especificaciones técnicas de los equipos ofertados para los renglones mencionados en el considerando anterior, surge que los mismos poseen una eficiencia energética de refrigeración de categoría B, reiterando que, desde el punto de vista técnico, los equipos ofrecidos no cumplen con los requisitos mínimos establecidos en el pliego que rige la presente licitación.

Por todo ello, corresponde rechazar la observación presentada por la firma LA PLATA CLIMA S.A.

El Departamento de Presupuesto certificó la existencia de disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo la presente contratación.

En razón de ello y previo a la adjudicación, corresponde realizar la aprobación del procedimiento de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, inciso e), del Anexo I de la Resolución PGN N° 1107/2014.

La Asesoría Jurídica de esta Procuración General de la Nación tomó en las presentes actuaciones la intervención que le compete.

La presente medida encuadra en las facultades conferidas al suscripto por la Resolución PER N° 3804/2017.

Por ello,

**EL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE**

I. APROBAR la Licitación Pública N° 13/2026, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ACONDICIONADORES DE AIRE.

II. RECHAZAR la observación interpuesta por la firma LA PLATA CLIMA S.A. al Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N° 26/2026, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

III. ADJUDICAR a la firma VALERIA CHIALVO el Renglón 1 por pesos veinte millones ochocientos cincuenta mil (\$ 20.850.000,00), el Renglón 2 por pesos cuarenta y cuatro millones cien mil (\$ 44.100.000,00), el Renglón 5 por pesos dieciocho millones quinientos mil (\$ 18.500.000,00) y el Renglón 6 por pesos diez millones ciento veinticinco mil (\$ 10.125.000,00), totalizando la suma de pesos noventa y tres millones quinientos setenta y cinco mil (\$ 93.575.000,00).

IV. ADJUDICAR a la firma LA PLATA CLIMA S.A. el Renglón 3 por pesos treinta y un millones quinientos mil (\$ 31.500.000,00) y el Renglón 4 por pesos veinticinco millones ochocientos mil (\$ 25.800.000,00), totalizando la suma de pesos cincuenta y siete millones trescientos mil (\$ 57.300.000,00).

V. RECHAZAR la oferta de la firma CHILLER SERVICE S.A., en virtud de lo establecido en los artículos 11 y 17, inciso c), del Pliego que rige el presente procedimiento, por haber omitido la presentación de la garantía de mantenimiento de oferta.

VI. DESESTIMAR la oferta presentada por la firma INGENIERÍA AHMAD S.R.L., por no cumplir con el plazo de entrega establecido en el punto 3 del apartado “Características generales de la contratación” del Pliego.

VII. DESESTIMAR la oferta presentada por la firma DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L. para el Renglón 1 -Oferta base y alternativas 1 y 2- y el Renglón 6 -Oferta base y alternativas 1 y 2- por resultar económicamente inconvenientes a los intereses del Organismo.

VIII. DESESTIMAR las ofertas presentadas por las firmas DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L. para el Renglón 2 -Oferta base-, el Renglón 4 -Oferta base- y el

Renglón 5 -Oferta base y alternativas 1 y 2- y LA PLATA CLIMA S.A. para el Renglón 1 -Oferta base-, el Renglón 2 -Oferta base- y el Renglón 5 -Oferta alternativa- por no cumplir con los requisitos técnicos del Pliego.

IX. CONSIDERAR para el Renglón 1 a las firmas LUCAS ROBERTO CARIGNANO y RUSTELLOS S.R.L. en Orden de Mérito 2 y 3, respectivamente; para el Renglón 2 a las firmas LUCAS ROBERTO CARIGNANO y DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L. -oferta alternativa 1 y Oferta alternativa 2 en Orden de Mérito 2, 3 y 4, respectivamente; para el Renglón 3 a las firmas VALERIA CHIALVO, LUCAS ROBERTO CARIGNANO y DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L. Oferta base, Oferta alternativa 1 y Oferta alternativa 2 en Orden de Mérito 2, 3, 4, 5 y 6, respectivamente; para el Renglón 4 a las firmas VALERIA CHIALVO, LUCAS ROBERTO CARIGNANO, RUSTELLOS S.R.L. y DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L. Oferta alternativa 1 y Oferta alternativa 2 en Orden de Mérito 2, 3, 4, 5 y 6, respectivamente; para el Renglón 5 a las firmas LUCAS ROBERTO CARIGNANO, RUSTELLOS S.R.L. y LA PLATA CLIMA S.A. en Orden de Mérito 2, 3 y 4, respectivamente; y para el Renglón 6 a las firmas LA PLATA CLIMA S.A., LUCAS ROBERTO CARIGNANO y RUSTELLOS S.R.L. en Orden de Mérito 2, 3 y 4, respectivamente.

X. El gasto que demanda el cumplimiento de la presente medida, que asciende a la suma total de pesos ciento cincuenta millones ochocientos setenta y cinco mil (\$ 150.875.000,00), se deberá atender con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 2026.

XI. Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.